

Quince. Se modifica el título del anexo VI que pasa a ser: Efecto incentivador y necesidad de la ayuda para proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, de innovación en materia de procesos y de organización y estudios de viabilidad del Subprograma Avanza I+D.

Disposición adicional única. *Cláusula de efecto suspensivo.*

En todo caso, las ayudas para proyectos de innovación en materia de procesos y en materia de organización no serán abonadas hasta el momento en que la Comisión Europea las autorice, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, o entre en vigor una normativa comunitaria que derogue el mencionado reglamento comunitario y establezca la exención de notificación previa.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 15.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup> del artículo 149.1. de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y en materia de telecomunicaciones, respectivamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13714** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 444/2007, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 444/2007, promovido por doña Aurora Hernández Rodríguez contra resolución de 26 de enero de 2007, desestimatoria de la solicitud de suspensión presentada contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 11 de diciembre de 2006, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el segundo proceso de asignación de destinos de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativo y se convoca el tercer proceso de asignación de destinos.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**13715** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se adjudican ayudas para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del sector, representados en la mesa sectorial de universidades.*

Por Resolución de 27 de mayo de 2008 (BOE de 17 de junio), de la Secretaría de Estado de Universidades, se convocaron ayudas para financiar medidas de apoyo institucional a favor de los sindicatos representativos del profesorado universitario que además forman parte de la Mesa Sectorial de Universidades. Tales ayudas por importe de 142.560,00 € están dotadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en la aplicación 18.07.322C.483.

Constituida la Comisión y celebrada la reunión prevista en el apartado «Tercero. Iniciación del procedimiento de concesión» de la Resolución anteriormente referida y efectuada la correspondiente propuesta de concesión,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Aceptar las solicitudes formuladas por los sindicatos que mas adelante se relacionan, de participación en la subvención para financiar medidas de apoyo institucional, que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el 2008.

Los sindicatos participantes son:

FETE-UGT  
CC.OO.  
CSI-CSIF.  
CIGA

Segundo.—Proceder a distribuir el importe de la subvención, en los términos indicados en el apartado Tercero de la Resolución de 27 de mayo de 2008; es decir:

Un 15% del importe de la subvención por partes iguales.

El 85% restante, proporcionalmente, según la representación reconocida a cada sindicato en el sector de personal docente universitario.

Los resultados de las operaciones anteriores son:

1. 15% de 142.560,00 € = 21.384,00 / 4 sindicatos = 5.346,00 € / sindicato.

85% de la subvención = 121.176,00 €.

Porcentajes de representación sindical, según la certificación cerrada con fecha 13 de febrero de 2008, por la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa de la Secretaría General de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

FETE-UGT:	26,56 %	32.184,35
CC.OO.:	46,15 %	55.922,72
CSI-CSIF:	24,53 %	29.724,47
CIG:	2,76 %	3.44,46
		<hr/>
		121.176,00

2. Resultado final:

FETE-UGT:	5.346,00 + 32.184,35 =	37.530,35 €.
CC.OO.:	5.346,00 + 55.922,72 =	61.268,72 €.
CSI-CSIF:	5.346,00 + 29.724,47 =	35.070,47 €.
CIG:	5.346,00 + 3.344,46 =	8.690,46 €.
		<hr/>
		142.560,00 €

3. El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2008.

4. La Resolución de concesión, que deberá notificarse al beneficiario, se dictará en el plazo de 1 mes y pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.

**13716** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico.*

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (BOE del 28).

Por su parte, el artículo 8.2 de la Ley 30/1992 establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los convenios de colaboración celebrados entre la administración estatal y las administraciones autonómicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente convenio específico de colaboración, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO**

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una Parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA n.º 996, de 25 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante CICE) desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo.—Que para la consecución de estos objetivos ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas Partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la andaluza en particular tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos

de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Tercero.—Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto.—Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto.—Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. Este Convenio tiene su fundamento, en el artículo 15.1 de la citada Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Sexto.—Que las Partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I, de Ingenio 2010 y del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Y, por consiguiente, ambas Partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El objeto del presente Convenio es la creación y puesta en marcha del Complejo Tecnológico Aeronáutico, integrado por un Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada y un Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos, tal como se describe en las memorias que constituyen los anexos n.ºs 1 y 2 a este Convenio (en adelante, las Memorias).

El Complejo Tecnológico Aeronáutico tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de interés en el campo de la aeronáutica y el espacio. Con ello se pretende, además, potenciar el desarrollo industrial y mejorar la competitividad de las empresas del sector, aumentando su capacidad para desarrollar nuevos equipos y procesos, fomentando y coordinando la colaboración entre las empresas del sector y entre éstas y los agentes ejecutores de actividades de I+D+I para promover proyectos conjuntos entre unas y otros, e impulsar la realización de actividades de formación en la materia.

2. Para conseguir dicho objetivo, se regulan las relaciones entre las Partes en los aspectos relativos a:

La aportación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de dos créditos reembolsables; uno, por importe de 21.000.000 euros, para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada, y otro, de 82.000.000 euros, para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro de Simuladores de Vuelo y Entrenamiento de Pilotos. En ambos casos, según se describe en las correspondientes Memorias.

La ejecución por la CICE de las actividades descritas en las Memorias y de acuerdo a la cláusula segunda siguiente.

Segunda. *Compromisos de las Partes.*—El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a:

1. Realizar su aportación a la CICE, por la indicada cantidad global de 103.000.000 euros en forma de crédito reembolsable, de manera anticipada a la ejecución de las actividades a realizar.

2. Controlar y supervisar a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en los términos señalados en su cláusula quinta, que las actividades descritas en la Memoria progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados.

3. Participar con su personal especializado y en la medida de sus posibilidades, pero al menos una vez al año, en las jornadas que se realicen con el objetivo de potenciar la transferencia de tecnología.

La CICE, por su parte, se compromete a:

4. Desarrollar todo lo expuesto en las Memorias.

5. Aplicar los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en las Memorias y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

6. Incluir la leyenda «CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA» en la publicidad y carteles explicativos de las